

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE (SESIÓN CONSTITUTIVA) CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 8 DE JULIO DE 2011.

ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Julio Setién Martínez

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D^a Laura Bedoya Ortuño

D. Ángel Moreno García

D^a Lourdes Castellanos Alcázar

SECRETARIO ACCTAL.: _____

D. Santiago Tamayo Prada

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de julio de dos mil once, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julio Setién Martínez, al objeto de celebrar sesión constitutiva, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Excusan su asistencia D^a. Antonia Arenas Laserna y D. Javier Blanco Morales.

I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.-

Se somete a votación la ratificación de la urgencia, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

II.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los Decretos signados con lo número 2024/2011, sobre la creación y composición de la Junta de Gobierno Local, y del Decreto número 2099/2011, sobre delegación de atribuciones y competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Dichos Decretos son del tenor literal siguiente:

“DECRETO

(2024/2011)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local, así como ostentar las tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo dispuesto en los artículos 20.1.b), artículo 21.2 y artículo 23 de la referida Ley y artículos 38, 52 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a DECRETAR:

Como quiera que la Junta de Gobierno Local ha de existir en este Ayuntamiento por imperativo legal por contar el municipio con más de 5.000 habitantes de derecho, nombro para que integren la misma a los miembros señores/as Concejales/as siguientes, que no superan el tercio del número legal de los miembros que competen a la Corporación:

*D^a. Laura Bedoya Ortuño.
D. Ángel Moreno García.
D^a. Antonia Arenas Laserna.
D. Javier Blanco Morales.
D^a. Lourdes Castellanos Alcázar.*

Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

<i>D^a. Laura Bedoya Ortuño</i>	<i>Primera Tenencia de Alcaldía.</i>
<i>D. Ángel Moreno García</i>	<i>Segunda Tenencia de Alcaldía.</i>
<i>D^a. Antonia Arenas Laserna</i>	<i>Tercera Tenencia de Alcaldía.</i>
<i>D. Javier Blanco Morales</i>	<i>Cuarta Tenencia de Alcaldía.</i>
<i>D^a. Lourdes Castellanos Alcázar</i>	<i>Quinta Tenencia de Alcaldía.</i>

El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a dieciséis de junio de dos mil once.”

“DECRETO

(2099/2011)

Correspondiendo a la Alcaldía las competencias y atribuciones que le confiere el art. 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de parte de las atribuciones de esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidentencia en uso de las atribuciones dispuestas en el artículo 21.3, en relación con el art. 23.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con lo dispuesto en el art. 43 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por Real-Decreto 2562/86, de 28 de noviembre,

RESUELVE:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones y competencias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia, siguientes:

a) Aprobar la oferta de empleo Público de Acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento en general no atribuidas al Pleno expresamente, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase que, en función de la cuantía del presupuesto, han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2027/2011, de quince de junio.

d) La aprobación de los proyectos de obra y servicios para su contratación y concesión cuando sea competente para su contratación o concesión según lo señalado en el párrafo anterior y estén previstos en el presupuesto a cuantía señalada.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2027/2011, de quince de junio.

f) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en las materias delegadas.

g) Aquellas otras que vengan atribuidas por las leyes y aquellas de la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas que asignen al municipio y se atribuyan a la Alcaldía y no hayan sido delegadas por ésta en otros órganos.

2º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los art. 114 y 115 del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a 27 de junio de 2011.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DÍA Y LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, se informa a la Junta de Gobierno Local del Decreto número 2252/2011, en el que se establece que la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todos los miércoles de mes, a las nueve horas y treinta minutos.

El citado Decreto es del tenor literal siguiente:

“DECRETO:

(2252/2011)

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que determina que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado por la Alcaldía los miembros que la integran, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los miércoles a las 9:30 horas en este Ayuntamiento de San Fernando de Henares. En caso de ser inhábil, la sesión se celebrará el día hábil inmediatamente posterior.

SEGUNDO.- La periodicidad de las sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, tendrá carácter semanal, proponiéndose así a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que el órgano municipal celebre.

Lo manda y firma, D. Julio Setién Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, a seis de julio de dos mil once.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

IV.- APROBACIÓN PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS.- D. Julio Setién Martínez propone a la Junta de Gobierno Local que las sesiones ordinarias del órgano municipal tengan una periodicidad semanal, en el día y hora señalados en el punto anterior.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretario, doy fe.